

Auto Sustanciación
Condenado: OSCAR MAURICIO ROJAS VERA
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA
Radicado: 68.001.60.00.160.2018.06202
Radicado Penas: 33202
Legislación: Ley 600 de 2000

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que en sentencia condenatoria se concedió en favor del sentenciado OSCAR MAURICIO ROJAS VERA el sustituto de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, previo pago de caución prendaria por valor de 1 salario mínimo legal mensual vigente, así como la suscripción de diligencia de compromiso, sin que a la fecha los precitados requisitos se encuentren satisfechos. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 27 JUL 2021

SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO
AUXILIAR JURIDICO AD-HONOREM

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

27 JUL 2021

Bucaramanga, _____

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **OSCAR MAURICIO ROJAS VERA**, al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral tercero quinto de la sentencia condenatoria; situaciones estas que hacen necesario dar aplicación a las previsiones del artículo 477 en concordancia con el art. 475 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **OSCAR MAURICIO ROJAS VERA**, a fin de que dé explicaciones sobre el presunto incumplimiento en el pago la caución prendaria, así como en la suscripción de la diligencia de compromiso y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración de la Defensoría del Pueblo, **INFORMÁNDOLE** que esta persona puede ser ubicada en la Calle 5 No. 41 - 64 según el informe de consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil que reposa en el expediente (fl. 02).
- 3- Surtido el punto 2 comuníquesele el presente trámite al defensor público asignado y córransele los traslados de ley.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez